

Se autoriza la difusión y reenvío de esta publicación electrónica en su totalidad o parcialmente, siempre que se cite la fuente, enlace con http://www.comexperu.org.pe/semanario.asp

Contenido

Del 19 al 25 de abril del 2010



SEMANARIO COMEXPERU

Directora
Patricia Teullet Pipoli
Co-editores
Sofía Piqué Cebrecos
Ricardo Paredes Castro
Promoción Comercial
Helga Scheuch Rabinovich

Equipo de Análisis Alfredo Mastrokalos Viñas Rafael Zacnich Nonalaya José Pinilla Bustamante Iván Portocarrero Reyes Corrección Angel García Tapia Publicidad Edda Arce de Chávez Suscripciones Giovanna Rojas Rodríguez Diseño Gráfico Carlos Castillo Santisteban COMEXPERU-Sociedad de Comercio Exterior del Perú Bartolomé Herrera 254, Miraflores. Lima 18, Perú. e-mail: semanario@comexperu.org.pe Telf: 422-5784 Fax: 422-5942

Reg. Dep. Legal 15011699-0268



Ecitoria I WALL STREET



"¿Queremos? ¡Tenemos que casarnos!"

Cuentan que la hormiguita y el elefante van al registro civil. El elefante, muy serio, anuncia: "Señor, queremos casarnos." La hormiquita interrumpe y, elevando la voz, aclara: "¿Queremos? ¡Tenemos que casarnos!".

Algo así ocurrirá ahora con el desarrollo portuario. En uno de los peores retrocesos en el proceso de atracción de la inversión privada, el día martes salió publicado un decreto supremo que, yendo totalmente en contra de la Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que ENAPU será quien decida a quién se darán en concesión los puertos del país. Y no solo eso: ENAPU decidirá con quién compartirá dicha concesión. Así, si un Dubai Ports o un Hutchison Whampoa, gigantes operadores decidieran (por razones que a la luz de normas como esta resultan incomprensibles) participar en la operación de puertos peruanos, no podrán hacerlo, a menos que vayan "casados" con ENAPU. La novia (ENAPU, que es bastante poco agraciada) establecerá las condiciones del matrimonio. Eso sí, como la modalidad de concesión es una "asociación en participación", ello significa que la novia tiene que aportar una dote. Y esta novia no la tiene... a menos que el Ministerio de Transportes vea la forma de trasladarle la propiedad de los activos que hoy ENAPU administra. Suponemos que, habiendo voluntad, el ministro Cornejo no tendrá ningún problema en hacer las veces de "padre de la novia".

El Decreto Supremo Nº 019 ha sido calificado de ilegal e inconstitucional: viola la Ley del Sistema Portuario Nacional y el principio de rol subsidiario del Estado. Y lo peor es que el ámbito del daño no está circunscrito a una concesión en particular: si el Ejecutivo es capaz de sacar algo así para un proceso que tenía una oferta de US\$ 1,300 millones, sin riesgo ni carga para el Estado, ¿qué impide que haga algo similar para arruinar cualquier otra actividad?

Quienes están al tanto de lo ocurrido tienen dos interpretaciones: una, que esta es una magnífica forma de frenar la concesión del puerto del Callao y, en un momento en el que hay problemas internos en el APRA, contentar a personajes como Negreiros. La segunda lectura es más directa: ya ENAPU tiene al "socio". Solo falta formalizar. Y para eso son incompatibles la transparencia y la búsqueda de la mejor opción para el país. Por eso, había que anularlas vía decreto supremo.

> Patricia Teullet Gerente General **COMEXPERU**

HSBC entiende los beneficios de tener un solo banco en todo el mundo para desarrollar tu negocio a nivel global

Llámanos al 616 4722 Contáctanos en ww.hsbc.com.pe





Hechos de



Canal rojo, canal verde

MINERÍA ILEGAL

¿Seguiremos dejando que criminales tengan la sartén por el mango?

Algunos datos sobre la minería ilegal, según un estudio presentado en la Convención Minera del 2007:

- El inadecuado uso del mercurio provoca considerables emisiones al medio ambiente, que perjudican la salud de los trabajadores y el entorno.
- Las mujeres y los niños son el grupo más expuesto a la contaminación por mercurio.
- Los niños son empleados en etapas como el acarreo, dura tarea por el peso de las piedras y bloques de tierra que transportan en la espalda o en carretillas.
- En los últimos 15 años, las operaciones auríferas han deforestado alrededor de 7,000 hectáreas de bosque tropical, sobre todo en las cuencas de Huepetuhe y Caychive (Madre de Dios).
- Informes atribuidos a la DEA y a la PNP señalan que este comercio de oro se habría convertido en el sistema más eficiente para lavar dinero del narcotráfico.

INVERSIONES ARRIBA

Últimamente no dejamos de ver noticias sobre nuevas inversiones en el Perú. Tenemos, por ejemplo, a cuatro empresas chinas dedicadas a la minería, pesca, comercio e industria, que ingresarán este 2010 al Perú con inversiones entre US\$ 2,000 millones y US\$ 2,500 millones, de acuerdo con Interbank, cuyas oficinas en China están en contacto con empresas que buscan invertir en nuestro país. Asimismo, Juan Carlos Capuñay, embajador del Perú en Japón, señaló que las inversiones japonesas en nuestro país podrían triplicarse y alcanzar los US\$ 12 mil millones con el TLC que estamos negociando. Pero no solo nos miran con interés desde afuera: el grupo Romero y Korea Telecom planean invertir alrededor de US\$ 150 millones en proyectos de banda ancha. Asimismo, Creditex ha invertido US\$ 4 millones en la modernización de su planta de producción de hilados de algodón en Trujillo. Y no faltará Gamarra, donde se construirán cuatro nuevas galerías para atender la fuerte demanda por confecciones y calzado.

Y es que, como lo ha destacado el Fondo Monetario Internacional, el desempeño de la economía peruana en la última década ha sido impresionante bajo estándares nacionales e internacionales. El Perú ha logrado avanzar significativamente en la reducción de la pobreza y ha demostrado fortaleza en tiempos de crisis. El Fondo proyecta que nuestro PBI crecería un 6.25% este año y un 6% el próximo, y considera promisorio el panorama a mediano plazo. No obstante, no hay que olvidar que existen riesgos externos (la economía global aún no se ha recuperado del todo y podría producirse una recaída) e internos (algunos expertos están advirtiendo un posible <u>sobrecalentamiento</u>, relacionado con sectores como el inmobiliario), a los que hay que hacerles seguimiento cercano.

SUNAT DIGITALIZADA

Tal como lo destacamos en el Semanario Nº 548, la SUNAT se encuentra, desde finales del 2009, en un proceso de modernización que sin duda revolucionará a la administración tributaria. En este sentido, el Programa de Libros Electrónicos (PLE) constituye la primera etapa de lo que es un ambicioso proyecto que tiene por objetivo "virtualizar" los procesos tributarios y, con esto, facilitar la contabilidad empresarial, el pago de impuestos y la propia labor de la entidad recaudadora. Es muy positivo remarcar que la SUNAT esté avanzando de acuerdo con el cronograma establecido. Así, tenemos que el pasado 31 de marzo se prepublicó en su web el proyecto de Resolución de Superintendencia que autoriza la emisión de facturas en forma electrónica para MYPE. Cabe destacar que los contribuyentes tienen plazo hasta el 30 de abril para enviar sus sugerencias, comentarios u observaciones al correo electrónico e-comprobantes@sunat.gob.pe. Asimismo, esperamos que el Congreso de la República apruebe cuanto antes el proyecto de ley N° 3742, el cual contiene, entre otras importantes medidas que potenciarán la competitividad del Perú, la posibilidad de llevar el registro de compras en forma electrónica.

FRENO AL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso decidió archivar un conjunto de 10 proyectos de fraccionamiento tributario o condonación de deudas. Ya hemos descrito las implicancias de algunos de estos proyectos (ver Semanarios Nº 554 y Nº 555) y el nocivo mensaje que transmitirían a los deudores, por lo que saludamos esta decisión en la que se tomó en cuenta el aporte de la SUNAT a la discusión. Asimismo, se han anunciado iniciativas para modificar el Código Tributario, simplificar el pago de impuestos y ampliar la base tributaria, medidas que sí atacarían problemas de fondo en lugar de buscar parches que solo empeoran las cosas.



Grupo Interbank ahora en China

Que tus productos lleguen más fácil y rápido a China. Nueva Oficina Comercial en Shanghai. www.ifhperu.com





Actualidad



¿Quién controla al Tribunal Constitucional?

Por José Elice Navarro Director Ejecutivo de Reflexión Democrática

Hace algunos años, inmediatamente después de renunciar al Congreso de la República, donde ejercía el cargo de oficial mayor, se me encargó, mediante una consultoría, elaborar un anteproyecto del nuevo Reglamento del Congreso de la República. Ese texto, que ahora es oficialmente un proyecto de resolución legislativa, contiene, entre muchas otras, la siguiente disposición: "La autonomía del Congreso no limita lo que resuelve el Tribunal Constitucional en materia de constitucionalidad de las leyes y competencia o atribuciones orgánicas; sin embargo, el Congreso no está obligado a observar aquellas resoluciones del Tribunal Constitucional o la parte de ellas relativas a este reglamento o a un conflicto de competencias o atribuciones del que es parte, que exceden el límite de la clara y precisa declaración de inconstitucionalidad de la ley o de competencia orgánica".

Esta propuesta normativa -sobre la que algunos amigos constitucionalistas, entre ellos un miembro del mismo Tribunal Constitucional, me expresaron su oposición- es el resultado de mi preocupación por lo que consideraba una peligrosa escalada de excesos de nuestro Tribunal Constitucional; pues ocurre que, una vez designados por el Congreso de la República, sus miembros se convierten en una suerte de "semidioses", resistentes a cualquier control, lo que, paradójicamente, es contrario a principios bastante conocidos en la doctrina y la experiencia constitucional universal, como el de control interórganos destinado a evitar el abuso del poder desde cualquier instancia del Estado. Hoy, qué duda cabe, el Tribunal Constitucional no solo le dice al Congreso cómo debe legislar, sino que también legisla.

Es el caso que mediante sentencia publicada el 10 de marzo del 2010, el Tribunal Constitucional declaró fundado un recurso de agravio constitucional a favor de Cementos Lima S.A. La sentencia, entre otras cosas, ordena la no aplicación del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 158-2007-EF, del 13 de octubre del 2007, en lo que respecta a dos subpartidas nacionales relacionadas con el cemento. El Tribunal también ordena reponer las cosas "al estado anterior de la violación constitucional del derecho a la igualdad ante la ley" y, por lo tanto, "restablece la tasa del 12% de los derechos arancelarios ad valórem CIF..." para las dos subpartidas arancelarias nacionales antes mencionadas, "sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda regular nuevamente la tasa arancelaria referida...".

Así, por un lado se ordena la inaplicación de una disposición, porque se estima que viola el derecho de igualdad ante la ley, mientras que por otro se restituye la vigencia de otra disposición (y de un arancel antes reducido al 0%). Confirmé entonces mis temores, y no soy el único: el Tribunal Constitucional se está excediendo, y es necesario promover una profunda reflexión sobre la dimensión de su poder y sus atribuciones.

Veamos: el artículo 201 de la Constitución Política establece que "el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución". Se trata, además -según el mismo artículo- de un órgano autónomo integrado por siete miembros elegidos por el Congreso para ejercer la función por cinco años. Entonces, la ingeniería constitucional (si alguna hubo) que aplicó el constituyente de 1992 creó un verdadero "poder del Estado"¹, con aspiraciones de ser el primer poder, en tanto "...supremo intérprete de la Constitución"², como dice el primer artículo de la Ley Nº 28301 -Ley Orgánica del Tribunal Constitucional-: "El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica...". Así, con este texto legal, que data de julio del 2004, se

² Ver en la página web del Tribunal Constitucional: http://gaceta.tc.gob.pe/editorial.shtml?x=2665.













¹ La expresión "poder del Estado" para designar a cada uno de los tres órganos clásicos de la triada del poder estatal (Parlamento, Gobierno y tribunales) es vetusta. Sin embargo, en tanto se sigue utilizando y, más aún, se alude al "principio de separación de poderes" en el artículo 43 de la Constitución Política, no discuto aquí su vigencia (que subsiste en alguna medida, pero con una formulación distinta).

Actualidad



consagró la distorsión³, porque "supremo" (categoría no atribuida al Tribunal por la Constitución) significa "sumo", "altísimo", "que no tiene superior en su línea", lo que es muy diferente a un "órgano de control de la Constitución" (o, mejor, de la constitucionalidad).

Bien ha advertido el ilustrado constitucionalista colombiano Carlos Sáchica con relación al control de constitucionalidad que: "su poder creador es ninguno. No existe para precisar, menos para desarrollar la Constitución. Esa es la misión del legislador (...). El juez de constitucionalidad anula la ley -que no es poco poder- pero no hace leyes; impide sus efectos antijurídicos, más carece de poder regulador (...). El fallo de constitucionalidad del juez no puede incluir nada que no esté comprendido en la norma que aplica o incorporar nada propio"4.

En efecto, la definición del ámbito del "control de la Constitución" a cargo del Tribunal -que en buena cuenta es el ámbito de su competencia- la encontramos en sus funciones previstas con claridad por el artículo 202 de la misma Constitución: 1) conocer, en única instancia, la acción de inconstitucionalidad; 2) conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento; y 3) conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley. No hay más.

Son funciones muy importantes y de gran responsabilidad, tanto es así que la existencia del Tribunal Constitucional se suele justificar, en principio, por la necesidad de garantizar la plena vigencia del Estado democrático y constitucional de Derecho, pero, por otro lado, dependiendo de cómo desarrolla sus funciones -lo que incluye la orientación y los alcances de sus sentencias-, también aparece el temor de que, debido a una interpretación extensiva sobre el significado de la expresión "control de la Constitución", el Tribunal exceda su marco funcional y actúe sustituyendo en sus funciones a otros órganos del Estado, convirtiéndose, como paradójicamente lo ha hecho, en un elemento controvertido, que amenaza con aparecer como un factor desestabilizador.

La pregunta es ¿quién controla o a quién le corresponde controlar tanto poder? Creo que al Congreso de la República, cuyos integrantes son elegidos por el pueblo y que es el órgano que designa a los magistrados del Tribunal Constitucional. Además, fue el propio Congreso el que en el 2004 le atribuyó al Tribunal, mediante ley, la condición de intérprete "supremo" de la Constitución, que no le corresponde. Es necesario enmendar ese error.

Tiene razón el congresista Javier Valle Riestra: no se trata de que el Congreso legisle para "recortar" las atribuciones del Tribunal Constitucional. Se trata de exigir -y también disponer claramente mediante ley- que el Tribunal Constitucional observe lo que estrictamente establece la Constitución, es decir, que se limite a cumplir las funciones que ella le atribuye. Nada más.

⁴ Sáchica, Carlos. La Corte Constitucional y su jurisdicción. Edit. Temis. Bogotá, 1993. Pág. 15.





³ La ley orgánica anterior -Ley № 26435, de enero de 1995- decía que "el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido solo a la Constitución y su Ley Orgánica...". Nada de "supremo".

Economía

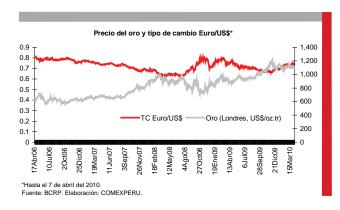


El peso del oro

Entre enero y febrero del presente año, nuestras exportaciones de oro ascendieron a US\$ 1,210 millones, un 23% más que en el mismo periodo del 2009 y el equivalente al 24% de nuestro total exportado en el primer bimestre. Este crecimiento vendría impulsado por los mayores precios del oro a nivel internacional, ya que, por ejemplo, nuestras ventas al exterior de este metal habrían registrado en enero una caída en volumen del 2.5% en relación al mismo mes del año anterior, según el MINEM, pero crecieron en casi un 30% en valor en ese mismo periodo.

PREDICCIONES: US\$ 1,172 LA ONZA EN EL 2010

El precio de la onza troy de oro se ha mantenido por encima de los US\$ 1,000 desde el mes de octubre del año pasado. De acuerdo con el BCRP, el precio ha sido impulsado por la depreciación del dólar, la mayor demanda de los inversionistas y por fundamentos del mercado como la demanda para joyería, la acumulación de reservas de bancos centrales y restricciones de oferta. Generalmente, el precio de este metal tiende a moverse en dirección opuesta al valor del dólar (ver Semanario Nº 542), por lo que, en los dos primeros meses de este año, la apreciación del dólar respecto al euro (un 7.4% acumulado a la primera semana de abril) habría contribuido a la caída del precio del oro, que pasó de US\$ 1,130 la onza troy, en diciembre, a US\$ 1,097, en febrero. Sin embargo, a partir de marzo empezó a recuperarse y terminó la primera semana de abril con un precio promedio de US\$ 1,124.



¿Qué se viene para este año? Según Philip Klapwijk, ganador del premio de la London Bullion Market Association (LBMA) por sus acertadas predicciones para los precios del oro y la plata en el 2009, en el 2010 la demanda de oro para inversión estaría impulsada por las bajas tasas de interés reales, un dólar enfermizo y miedos inflacionarios por la expectativa de una política monetaria expansiva por parte de la FED para evitar una recaída de la crisis. Por lo tanto, su predicción para el precio promedio del oro es de US\$ 1,172, con un mínimo de US\$ 990 y un máximo de US\$ 1,340, tras el cual un colapso de la demanda para joyería frenaría mayores incrementos.

PERÚ OCUPA EL SEXTO LUGAR EN PRODUCCIÓN CON 180 TM

En el 2009, nuestro país habría ocupado el sexto lugar entre los productores de oro, de acuerdo con la U.S. Geological Survey (USGS), con una producción estimada de 180 toneladas métricas (TM) (sin variación respecto al 2008), detrás de Rusia (185 TM). Sin embargo, nuestras exportaciones en ese año ascendieron a unas 225 TM (MINEM). Esta diferencia podría explicarse por la minería informal, como han reportado medios como *El Comercio*. Si esa cantidad fuera formal, el Perú sería nada menos que el segundo productor de oro a nivel mundial.

El primer lugar de este *ranking* fue ocupado por China, con 300 TM, mientras que Sudáfrica, que ocupaba el primer lugar en el 2006, habría ocupado en el 2009 el tercer lugar empatado con EE.UU., con 210 TM. La producción de Sudáfrica sufrió una caída del 14% en el 2008 por causa, en parte, de nuevas leyes de seguridad para reducir las fatalidades, pero también se vio afectada por una crisis de energía eléctrica y la dificultad para conseguir trabajadores capacitados. Sin embargo, el país africano aún posee las mayores reservas del mundo, con 6,000 TM, seguido por Australia, con 5,800 TM (que también ocupa el segundo puesto en producción), mientras que el Perú posee 1,400 TM. Las reservas son definidas por la USGS como el oro recuperable que posee un país en el momento de la medición, pero no implica que se cuente con la capacidad operativa para extraerlo en el momento.

De acuerdo con el World Gold Council (WGC), en el 2009 la demanda mundial de oro cayó en un 11% debido a la debilidad de la demanda para joyería y la industrial, pese al crecimiento en 7% de la demanda de oro para inversión. Esto se debería a que los requerimientos de oro para joyería cayeron en un 20% por el efecto de la crisis en sus principales consumidores, como la India. Ello contribuyó a la reducción de la demanda total de oro de este país en 33%, pero se mantiene como el primer comprador mundial con 480 toneladas, seguido por la gran China (incluyendo a Hong Kong y Taiwán) con 461.9 toneladas. El WGC espera que continúe el crecimiento de la demanda para inversión e indica que hay señales de recuperación en la demanda para joyería e industria. Con buenas perspectivas en demanda y precios, el 2010 se perfila como un buen año para el oro.









"Crimen en el Puerto" (o "el fin de la modernización portuaria")

Parece que el apetito político de ciertas esferas del Gobierno le está dando a la dupla ENAPU-sindicato la posibilidad de perpetuarse en la administración portuaria. El martes 13 de abril (sin duda, un día de mala suerte), el ministro de Transportes y Comunicaciones, Enrique Cornejo, en su afán de "promover la competencia en la administración de la infraestructura portuaria", otorgó carta blanca a ENAPU para entregar el Muelle Norte del Callao a quien le plazca... ¿o deberíamos decir a quien lo "convenza"? A continuación, el final de la modernización portuaria, en cuatro actos.

PRIMER ACTO: UN BUEN COMIENZO

A fines del año 2008, DP World presentó un proyecto para la modernización del Muelle Norte (actualmente administrado por ENAPU) con una inversión estimada de US\$ 1,300 millones (ver <u>Semanario Nº 503</u>). A principios del mes de mayo del 2009, la Autoridad Portuaria Nacional concluyó su análisis técnico de la iniciativa de DP World y encontró satisfactorias las respuestas de la empresa a sus observaciones; sin embargo, luego de esperar más de cuatro meses, el MTC propuso modificar la propuesta con el fin de incluir a ENAPU como "socio estratégico" en la administración del muelle (ver <u>Semanario Nº 530</u>).

Luego de llamadas de atención de varios niveles y sectores, el MTC recién decide dar el visto bueno el 30 de setiembre del 2009 para que ProInversión elija al banco de inversión que evalúe la propuesta financiera de dicho proyecto. Pero lo cierto es que el MTC nunca expresó una declaratoria de interés pública.

A mediados de febrero del 2010, APM Terminals, otro operador portuario de primer nivel mundial, presentó una segunda propuesta para modernizar el Muelle Norte con una inversión estimada de US\$ 1,900 millones, también sin contemplar la participación de ENAPU como "socio estratégico".

SEGUNDO ACTO: ALGO HUELE MAL EN EL CALLAO

El ministro Cornejo, en una posición netamente política y populista, exhorta a que ENAPU participe como socio en el proyecto de modernización (ver <u>Semanario Nº 555</u>). Como si fuera poco, a principios de abril, el propio Cornejo sale a la prensa a informar sobre el interés de un tercer postor y de la necesidad de que el proceso de concesión del Muelle Norte sea consultado extensamente a todas las fuerzas políticas del Congreso, ya que estábamos *ad portas* de un proceso electoral. Con ello, no solo retrasaba estas esenciales inversiones, sino que enturbiaba el proceso con intereses políticos electoreros.

En este momento, se conoce que este tercer operador sería la International Container Terminal Services (ICTSI) de Filipinas, que plantea manejar el puerto bajo la modalidad de Contrato de Gestión, es decir, mejorar la infraestructura dejando a ENAPU a cargo de dichas instalaciones.

TERCER ACTO: QUITÁNDOSE LA CARETA

El pasado martes 13 de abril, el ministro Cornejo promulgó el Decreto Supremo N° 019-2010-MTC, que excluye a la Autoridad Portuaria Nacional y a ProInversión del proceso de selección de inversionistas en puertos, y que le otorga a ENAPU la potestad para seleccionar al inversionista que se ajuste a sus condiciones bajo la modalidad de Asociación en Participación. En declaraciones del propio Cornejo: "lo estamos poniendo todo en blanco y negro, con todo y sus procedimientos".

Luego de este suceso se dio a conocer que un cuarto interesado en la modernización del muelle sería la empresa Hutchison Port Holdings, de Hong Kong, que plantea invertir US\$ 2,121 millones con un esquema que se ajustaría a los intereses de ENAPU.









ACTO FINAL: ¿EL REGRESO DE LOS MUERTOS VIVIENTES?

¿ENAPU elige "a dedo" al operador que se adapte a sus condiciones? ¿Se retrasa la modernización de puertos por más años? ¿El sindicato portuario del Callao consolida su capacidad de coerción y volvemos a los malos "usos y costumbres"? ¿Se pierde la oportunidad de tener puertos de calidad internacional? ¿Se verán afectadas otras actividades con decretos de este tipo?

El Decreto Supremo N° 019-2010-MTC viola la Ley del Sistema Portuario Nacional, puesto que en el artículo 24 de la mencionada ley se especifica claramente que la Autoridad Portuaria Nacional es el órgano encargado de la promoción de la inversión privada de puertos. Asimismo, el artículo 10.3 señala que la infraestructura portuaria se puede entregar en administración al sector privado en diversas modalidades y no estrictamente mediante "Asociación en Participación".

Resulta inaudito que habiendo propuestas multimillonarias de empresas de primer nivel, se hagan tantos esfuerzos para perpetuar una administración arcaica e ineficiente como la de ENAPU. Y que no nos vengan a decir que van a crear un Comité Especial de Promoción de Inversión Privada (Cepri) del MTC que "asegure" que el socio de ENAPU será elegido mediante concurso público. ¿Acaso nos creen ingenuos para no pensar que ese Cepri no será más que una marioneta del MTC y de ENAPU, una vez sacadas del camino la APN y ProInversión?

¿Cuánto se perderá en calidad de operador o en exigencias adicionales para aceptar como socio a ENAPU, una empresa que si algo ha demostrado a lo largo de los años es que no sabe nada de puertos (y que, según información de quien fuera uno de sus directores, ni siquiera ha podido presentar un expediente de reclamo al seguro por los daños del terremoto de Pisco ¡casi tres años después!)?

ENAPU no puede ser juez y parte en el proceso de modernización portuaria, más aún cuando dicha entidad es la principal responsable de que el puerto del Callao sea uno de los más lentos e ineficientes de la región. Es por ello que el Decreto Supremo N° 019-2010-MTC debe ser derogado, de tal manera que los próximos procesos de selección de inversionistas privados sean totalmente transparentes, que sean llevados a cabo ya y que no se vean contaminados con el período electoral.

El 72% de las empresas con antivirus actualizado ESTAN INFECTADAS:... ¿y la suya? ingrese a www.infectedornot.com



